PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

MUNICIPIO DE AGUAZUL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
21 SEP 2026
Recibido por:
Hora: 4:00 AM PM
Radicado No. Folios:

Aguazul, Casanare 21 de septiembre de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto Técnico y Solicitud revisión y aprobación de la Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del contrato de interventoría No.1035-2025.

Cordial saludo;

En mi calidad de interventor del contrato No.1035-2025 y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control asignadas, me permito presentar la justificación técnica y jurídica que sustenta la solicitud de Ampliación No.1 a la suspensión No.1 del referido contrato, con fundamento en la suspensión de los contratos objeto de vigilancia.

La interventoría constituye un mecanismo de control cuyo objeto principal es verificar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico de los contratos intervenidos durante su ejecución. En consecuencia, sus actividades se encuentran directamente ligadas al desarrollo de las obligaciones contractuales de los contratos principales.

En atención a que los contratos objeto de vigilancia y seguimiento por parte de la interventoría se encuentran actualmente suspendidos mediante las respectivas actas de suspensión, se hace necesario solicitar la Ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría No.1035-2025, toda vez que las actividades que constituyen su objeto contractual no pueden desarrollarse de manera efectiva mientras permanezcan suspendidos los contratos principales.

No.CTO	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR	ESTADO ACTUAL
1032	LOTE 1: Adecuación del sistema de acueducto del centro poblado monterralo del municipio de Aguazul Casanare	AGINSA INGENIERIA S.A.S	TRES (03) MESES + 01 MES (Prorroga No.1)	$119.553.284,00	Terminado con fecha del 11/06/2026

1018	LOTE 2: Adecuación del sistema de acueducto de flor amarillo en la vereda unión charte del municipio de Aguazul Casanare	J&M INGENIERIAS S.A.S	TRES (03) MESES	$238.640.998,00	Suspendido hasta el 22/09/2026
1022	LOTE 3: Adecuación y optimización del sistema de acueducto veredal río chiquito sector alto en la vereda río chiquito del municipio de Aguazul Casanare	AS BUILT S.A.S	TRES (03) MESES	$350.330.112,00	Suspendido hasta el 22/09/2026

Como se puede evidenciar en la tabla, la revisión técnica y operativa previa presenta un alto nivel de complejidad, en razón a que el área de intervención comprende tres (03) veredas distintas, cada una con condiciones particulares que inciden directamente en la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

Como consecuencia de dichas suspensiones, cesan las actividades constructivas, administrativas y operativas que requieren seguimiento y control por parte de esta interventoría.

1. ANTECEDENTE DEL PROYECTO

- ✓ El 09 de diciembre del 2025 se firma el contrato de interventoría N° 1035 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LOTE 1: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTODE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE! SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" entre el Municipio de aguazul y la empresa PROINGENIARQ S.A.S representado legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA, con un plazo de ejecución de tres (03) meses y quince (15) días calendario.
- ✓ El 29 de diciembre del 2025, se suscribe el acta No.1 de inicio del contrato de Interventoria No.1035 -2025 entre la entidad y, por un plazo de tres (03) y quince (15) días, por un valor de $62.634.342,00 M/cte., con fecha de terminación vigente hasta el 12/04/2026.
- ✓ Con fecha del 30 de diciembre de 2025, se suscribió el acta No. 2 de anticipo con su respectiva documentación requerida, plan de inversión del buen manejo del anticipo con un 50%, certificado bancario y actualización de las pólizas por parte del contratista para la distribución de los ítems correspondientes para inversión del recurso del anticipo ante la supervisión.
- ✓ Con fecha del 27 de marzo de 2026, se suscribió el Acta No. 3 Aclaratoria No.1al acta No.2 de anticipo del contrato de interventoría No.1035-2025, por un error involuntario dentro de la mencionada acta quedo estipulado "Arriendo de oficina", en el ítem No.2 de la tabla del numeral C. plan de inversión del anticipo, y verificando el plan de inversión del anticipo presentado por PROINGENIARQ S.A.S el día 29/12/2025 en el ítem No.2 de la

tabla del se menciona es "Alquiler Vehículo", razón por la cual se adelantó el tramite pertinente.

- ✓ Con fecha del 05 de febrero del 2026, se suscribió la Prorroga No.1 entre el contrato de interventoría No.1035-2025 y el Municipio de Aguazul, por un plazo de un (01) mes, con fecha de terminación actual vigente al 12/05/2026.

- ✓ Con fecha del 11 de mayo del 2026, se suscribió la Prorroga No.2 entre el contrato de interventoría No.1035-2025 y el Municipio de Aguazul, por un plazo de tres (03) mes y quince (15) días, con fecha de terminación actual vigente al 28/08/2026.

- ✓ Con fecha del 12 febrero del 2026, Se suscribió el acta No.1 de Inicio contrato de obra No.1032-2025 **Lote No.1** de la empresa AGINSA INGENIERIA S.A.S con su respectiva documentación requerida por la entidad, por un plazo de tres (03) Meses, por el valor de $ 119.553.284,00 M/cte. con fecha de terminación vigente hasta el 11/05/2026.

- ✓ Con fecha del 11 de mayo del 2026, se suscribió la Prorroga No.1 del contrato de obra No.1032-2025 lote No.1 entre las partes involucradas, por un plazo de un (01) mes con fecha terminación vigente hasta el 11/06/2026.

- ✓ Con fecha de 25 de mayo del 2026, se suscribió el acta No.2 de anticipo del contrato de obra No.1032-2025 lote No.1, con su respectiva documentación de soporte del plan de inversión entre las partes involucradas.

- ✓ Con fecha del 11 de junio del 2026, se suscribió el acta No.3 de Terminación del contrato de obra No.1032-2025 lote No.1 entre las partes involucradas, con el 100% de las actividades ejecutadas.

- ✓ Con fecha del 12 febrero del 2026, Se suscribió el acta No.1 de Inicio contrato de obra No.1018-2025 **Lote No.2** de la empresa J&M INGENIERIA S.A.S con su respectiva documentación requerida por la entidad, por un plazo de tres (03) Meses, por el valor de $ 238.640.998,00 M/cte. con fecha de terminación vigente hasta el 11/05/2026.

- ✓ Con fecha del 07 de abril del 2026, se suscribió el acta No.2 de anticipo del contrato de obra No.1018-2025 lote No.2, con su respectiva documentación de soporte del plan de inversión entre las partes involucradas.

- ✓ Con fecha del 08 de mayo del 2026, se suscribió el acta No.3 de Suspensión No.1 del contrato de obra No.1018-2025 lote No.2, con su respectiva documentación de soporte entre las partes involucradas, por un plazo de dos (02) meses y quince (15) días, con fecha de reinicio el 23/07/2026 y fecha de terminación actual 26/07/2026.

- ✓ Con fecha del 23 de Julio del 2026, se suscribió el acta No.4 de Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del contrato de obra No.1018-2025 lote No.2, con su respectiva documentación de soporte entre las partes involucradas, por un plazo de un (01) meses, con fecha de reinicio el 23/08/2026 y fecha de terminación actual 26/08/2026.

- ✓ Con fecha del 24 de agosto del 2026, se suscribió el acta No.5 de Ampliación No.2 a la Suspensión No.1 del contrato de obra No.1018-2025 lote No.2, con su respectiva documentación de soporte entre las partes involucradas, por un plazo de un (01) meses, con fecha de reinicio el 23/09/2026 y fecha de terminación actual 26/09/2026.

- ✓ Con fecha del 12 febrero del 2026, Se suscribió el acta No.1 de Inicio contrato de obra No.1022-2025 **Lote No.3** de la empresa AS BUILT S.A.S con su respectiva documentación requerida por la entidad, por un plazo de tres (03) Meses, por el valor de $ 350.330.112,00 M/cte. con fecha de terminación vigente hasta el 11/05/2026.

- ✓ Con fecha del 30 de marzo del 2026, se suscribió el acta No.2 de anticipo del contrato de obra No.1022-2025 lote No.3, con su respectiva documentación de soporte del plan de inversión entre las partes involucradas.

- ✓ Con fecha del 08 de mayo del 2026, se suscribió el acta No.3 de Suspensión No.1 del contrato de obra No.1022-2025 lote No.3, con su respectiva documentación de soporte entre las partes involucradas, por un plazo de dos (02) meses y quince (15) días, con fecha de reinicio el 23/07/2026 y fecha de terminación actual 26/07/2026.

- ✓ Con fecha del 23 de Julio del 2026, se suscribió el acta No.4 de Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del contrato de obra No.1022-2025 lote No.3, con su respectiva documentación de soporte entre las partes involucradas, por un plazo de un (01) meses, con fecha de reinicio el 23/08/2026 y fecha de terminación actual 26/08/2026.

- ✓ Con fecha del 24 de agosto del 2026, se suscribió el acta No.5 de Ampliación No.2 a la Suspensión No.1 del contrato de obra No.1022-2025 lote No.3, con su respectiva documentación de soporte entre las partes involucradas, por un plazo de un (01) meses, con fecha de reinicio el 23/09/2026 y fecha de terminación actual 26/09/2026.

- ✓ Con fecha del 21 de agosto del 2026, mediante oficio de notificación sobre las actuaciones relacionadas con las solicitudes de ampliación No.2 a la suspensión No.1de los contratos de obra de lote 2 y lote 3, suspender actividades de la interventoría ante la empresa Aginsa ingeniería. S.A.S del contrato de obra No.1032-2025 lote No.1

- ✓ Con fecha del 22 de agosto del 2026, se recibió repuesta por parte del contrato de obra No.1032-2025 de lote 1 a la solicitud de suspensión de actividades de la interventoría, la cual fue favorable.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LOS CONTRATOS A VIGILAR

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
C.C. / NIT.	891.855.200-9
SUPERVISOR	ING. JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
DEPENDENCIA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA No. 1032- 2025 LOTE No1	
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA 1032 DEL 09/12/2025
NUMERO DE PROCESO	MA-LP-SI-011-2025
CONTRATISTA	AGINSA INGENIERIA S.A.S
C.C. / NIT.	900.163.427-5
REPRESENTANTE LEGAL	ALEX ENRIQUE GRACIA AVENDAÑO
OBJETO	LOTE NO.1 ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
PLAZO	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES DE LA PRORROGA No.1
PLAZO ACTUAL	CUATRO (04) MESES
VALOR CONTRACTUAL	$ 119.553.284,00 M/cte.
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE MAYO DEL 2026
F. TERMINACIÓN ACTUAL	11 DE JUNIO DEL 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO POBLADO DE MONTERRALO
ACTAS SUSCRITAS A LA FECHA	
ACTA No.1 DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2026
ACTA No. 2 DE ANTICIPO	25 DE MAYO DEL 2026 EL 50% POR $ 59.776.642
ACTA No.3 DE TERMINACIÓN	11 DE JUNIO DEL 2026
PRORROGA No.1	11 DE MAYO DEL 2026 PLAZO: (01) MES
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%
CONTRATO DE OBRA No. 1018 - 2025 LOTE No.2	
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA 1018 DEL 28/11/2025
NUMERO DE PROCESO	MA-LP-SI-011-2025
CONTRATISTA	J&M INGENIERIA S.A.S
C.C. / NIT.	900.103.645-8
REPRESENTANTE LEGAL	MABEL SIERRA VARGAS
OBJETO	LOTE No.2 : ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR CONTRACTUAL	$ 238.640.998,00 M/cte.

FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE MAYO DEL 2026
F. TERMINACIÓN ACTUAL	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	VEREDA UNIÓN CHARTE
ACTAS SUSCRITAS A LA FECHA	
ACTA No.1 DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2026
ACTA No. 2 DE ANTICIPO	07 DE ABRIL DEL 2026 POR EL 50% $119.320.499
ACTA No.3 SUSPENSIÓN No.1	08 DE MAYO DEL 2026 PLAZO (02) MESES Y (15) DIAS
ACTA No.4 AMPLIACION SUSPENSIÓN No.1	23 DE JULIO DEL 2026 PLAZO (01) MES
ACTA No.5 AMPLIACIÓN No.2 SUSPENSIÓN No.1	24 DE AGOSTO DEL 2026 PLAZO (01)MES
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	50%
CONTRATO DE OBRA No. 1022 - 2025 LOTE No3	
TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA 1022 DEL 03/12/2025
NUMERO DE PROCESO	MA-LP-SI-011-2025
CONTRATISTA	AS BUILT S.A.S
C.C. / NIT.	900.198.104-2
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAMS EDUARDO ILES ORTIZ
OBJETO	LOTE No.3 : ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR CONTRACTUAL	$ 350.330.112,00 M/cte.
FECHA DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE MAYO DEL 2026
F. TERMINACIÓN ACTUAL	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	VEREDA RIO CHIQUITO
ACTAS SUSCRITAS A LA FECHA	
ACTA No.1 DE INICIO	12 DE FEBRERO DEL 2026
ACTA No. 2 DE ANTICIPO	30 DE MARZO DEL 2026 POR EL 50% $175.165.056
ACTA No.3 SUSPENSIÓN No.1	08 DE MAYO DEL 2026 PLAZO (02) MESES Y (15) DIAS
ACTA No.4 AMPLIACION SUSPENSIÓN No.1	23 DE JULIO DEL 2026 PLAZO (01) MES
ACTA No.5 AMPLIACIÓN No.2 SUSPENSIÓN No.1	24 DE AGOSTO DEL 2026 PLAZO (01) MES
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	25% Debido a que el ítem No.4.03 representa el 70.43% de ejecución del contrato y el 4.57% son actividades que se ejecutaran una vez este instalada la nueva PTAP

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1035 DEL 2025	
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA INTERVENTORIA
NUMERO DE PROCESO	MA-CMA-SI-017-2025
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A: • LOTE 1: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO. • LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO – VEREDA UNIÓN CHARTE. • LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$62.634.342,00
CONTRATISTA:	PROINGENIARQ S.A.S
C.C. / NIT.	901.388.628-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
NUMERO CEDULA	N° 86.075.316 de Villavicencio
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y (15) DIAS
PLAZO ADICIONAL No.1	UN (01) MES PRORROGA No.1
PLAZO ADICIONAL No.2	TRES (03) MESES Y (15) DIAS
PLAZO ACTUAL	OCHO (08) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 DE ABRIL DE 2026
F. TERMINACIÓN ACTUAL	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	VEREDAS: CENTRO POBLADO MONTERRALO, UNION CHARTE Y RIO CHIQUITO
ACTAS SUSCRITAS A LA FECHA	
ACTA No.1 DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DEL 2025
ACTA No.2 ANTICIPO	30 DE DICIEMBRE DEL 2025 por un valor $31.317.170,00M/cte
ACTA No.3 ACLATORIA No.1 ANTICIPO	27 DE MARZO DEL 2026
PRORROGA No.1	05 DE FEBRERO DEL 2026 CON UN PLAZO (01) MES
PRORROGA No.2	11 DE MAYO DEL 2026 PLAZO (03) MESES Y (15) DIAS
ACTA No.4 SUSPENSIÓN No.1	27 DE AGOSTO DEL 2026 PLAZO (01) MES
PORCENTAJE EJECUCIÓN	95 %
EJECUCIÓN FISICO - FINANCIERA	
AVANCE DEL ANTICIPO (50%)	$ 31.317.171,00
AVANCE FISICO	95 % CON CORTE AL 24/08/2026

Razón por la cual se emite el presente concepto técnico respecto a a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En atención a las solicitudes presentadas por los contratistas de obra y una vez efectuado el análisis técnico, administrativo y contractual de las condiciones actuales de ejecución del proyecto, esta interventoría emite concepto técnico favorable para la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1035-2025, por el término de un (01) mes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Durante el desarrollo de los contratos de obra objeto de interventoría se han presentado circunstancias técnicas, operativas y climáticas que han impedido el normal avance de las actividades programadas, situación que motivó la ampliación de los plazos contractuales y, posteriormente, la suspensión de los contratos de obra. generando la necesidad de extender igualmente el plazo de la interventoría para asegurar el debido control y supervisión hasta la terminación efectiva del proyecto.

Como consecuencia de esta situación, la ejecución de las actividades propias de la interventoría se encuentra temporalmente limitada, dado que la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental depende directamente de la existencia de actividades constructivas en ejecución.

Del análisis efectuado a las condiciones actuales del proyecto y el comportamiento climático registrado en las zonas de intervención y acorde con la información suministrada por los contratistas, esta interventoría evidenció lo siguiente:

- ✓ No existen frentes de obra activos suficientes para desarrollar de manera normal las actividades de seguimiento, control técnico, medición, verificación de cantidades y certificación de avances.
- ✓ En el Contrato de Obra No. 1018-2025 – Lote No. 2, persisten restricciones de acceso y transitabilidad para el transporte de materiales hacia los pasos elevados, debido a la imposibilidad temporal de utilizar animales de carga a través del predio El Remanso. A esto se suma el retraso en el suministro de materiales, afectando la programación y las condiciones de seguridad para la movilización.
- ✓ Persisten condiciones climáticas y logísticas que afectan el normal desarrollo de las actividades del Lote No. 2.
- ✓ En el Contrato de Obra No. 1022-2025 – Lote No. 3, continúan las condiciones técnicas relacionadas con la PTAP, componente crítico que representa aproximadamente el 70,43 % del valor contractual. El equipo aún no se encuentra disponible en el sitio del proyecto y su transporte está previsto para el 16 de octubre, una vez culminen las actividades previas a su despacho.
- ✓ La disponibilidad de la PTAP condiciona la ejecución de las actividades de instalación, conexión y puesta en operación, por lo que no resulta conveniente reanudar las actividades sin contar con dicho componente efectivamente disponible.
- ✓ En las condiciones actuales, la reanudación podría generar ejecución fragmentada, reprocesos, afectaciones a la programación, riesgos de seguridad y posibles afectaciones a la calidad de las obras.

En consecuencia, esta Interventoría considera necesario mantener temporalmente suspendida la ejecución de las actividades, hasta tanto se superen las condiciones técnicas, logísticas y de acceso que actualmente limitan la continuidad de los contratos de obra.

Desde la gestión integral del riesgo contractual, la ampliación de suspensión constituye una medida preventiva que disminuye la probabilidad de sobrecostos, reprocesos, incumplimientos técnicos y afectaciones a la seguridad durante la ejecución

En ese sentido, al haberse suspendido la ejecución de los contratos objeto de vigilancia, desaparece temporalmente la causa que justifica la ejecución de las obligaciones de la interventoría, razón por la cual resulta técnica, jurídica y financieramente procedente suspender igualmente el contrato de interventoría, hasta tanto se suscriban las correspondientes actas de reinicio de los contratos intervenidos o desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su suspensión.

Desde la perspectiva de la interventoría, resulta técnicamente inconveniente autorizar la reanudación de las obras mientras persistan las condiciones que originaron la suspensión, debido a que ello incrementaría la probabilidad de accidentes, incumplimientos técnicos y mayores costos de ejecución.

2. CONSIDERACIÓN JURÍDICA

- ✓ De conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la interventoría debe velar por la correcta ejecución del contrato y la protección del interés público.
- ✓ La medida tiene carácter preventivo y temporal, y responde a la necesidad de salvaguardar la legalidad del procedimiento, evitar la materialización de un posible daño, preservar la transparencia de las actuaciones administrativas y garantizar que la decisión definitiva se adopte con pleno conocimiento de los hechos y con observancia de las garantías constitucionales y legales de las partes involucradas.
- ✓ La solicitud de la Ampliación a la suspensión se fundamenta en el principio de planeación y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, con el fin de mejorar el buen funcionamiento del sistema de optimización del contrato de obra No.1018 del lote No.2, evitando la adopción de soluciones que puedan resultar ineficientes o generar mayores costos futuros. Asimismo, se sustenta en la posibilidad de suspender el contrato por causas justificadas, cuando se presentan circunstancias técnicas no previstas que requieren un análisis adicional para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y el buen funcionamiento del sistema de los contratos de obra de lote No.2 y Lote No.3.
- ✓ La suspensión no implica modificación del objeto contractual, sino una medida preventiva orientada a proteger el interés público, asegurar la correcta inversión de los recursos y garantizar la funcionalidad del sistema.

Es importante precisar que la ampliación a la suspensión no implica modificación del objeto contractual, renuncia a las obligaciones de las partes ni terminación del contrato, sino únicamente la interrupción temporal de su ejecución mientras subsistan las circunstancias que impiden el normal desarrollo de las actividades de obra, del contrato de obra No.1018-2025 del lote No.2 y contrato de obra No.1022-2025 del Lote No.3. Una vez desaparezcan dichas causas y se suscriban las correspondientes actas de reinicio de los contratos intervenidos, el contrato de interventoría continuará su ejecución hasta el cumplimiento integral de su objeto.

En consecuencia, se considera procedente la ampliación No.1 a la suspensión No.1 temporal del contrato de interventoría No.1035-2025 por el término indicado.

3. CONCEPTO TECNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución de los Contrato de Obra Pública No. 1032, 1018 y 1022 de 2025, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría por el término de un (01) mes, al evidenciarse la necesidad de adelantar los ajustes técnicos indispensables para garantizar la adecuada funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad del sistema proyectado de los contratos de obra antes mencionados.

a) La persistencia de condiciones técnicas, climáticas, logísticas y de acceso que afectan la ejecución de los contratos de obra.
b) Las restricciones de acceso y disponibilidad de materiales que afectan el **Lote No. 2**.
c) La falta de disponibilidad efectiva de la PTAP en el sitio del proyecto para el **Lote No. 3**.
d) La inexistencia actual de frentes de obra suficientes para desarrollar normalmente las actividades de seguimiento y control de la Interventoría.
e) La necesidad de prevenir reprocesos, riesgos de seguridad, tiempos improductivos y afectaciones a la calidad y programación de las obras.

En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la suspensión No.1 temporal del contrato de interventoría, toda vez que la medida permitirá adelantar y prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

En consecuencia, esta interventoría recomienda adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del **Acta de Ampliación No.1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1035-2025**, por el término de un (01) mes, hasta tanto desaparezcan las circunstancias que motivaron la suspensión y se cuente con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y sostenibilidad del proyecto

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos:
Actas suscriptas de la ampliación No.2 a la suspensión No.1 de contrato No.1018-25(lote No.3) y No.1022-25(lote No.2)
Oficio de solicitud del contratista lote No.2
Oficio de solicitud del contratista Lote No.3

PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

MUNICIPIO DE AGUAZUL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
21 SEP 2026
Recibido por:
Hora: 4:00 AM PM
Radicado No: Folios:

Aguazul, Casanare 21 de septiembre de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato No.1018 del 2025

Cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría, se realizó el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la solicitud de la ampliación No.3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025, verificando el estado actual de las circunstancias que afectan la ejecución de las actividades contractuales, las cuales continúan vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente ampliar el término de la suspensión por un período adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

Actualmente persisten las condiciones de acceso y transitabilidad que impiden la normal ejecución de las actividades pendientes. Para transportar los materiales a lomo de mula hasta los puntos donde se construirán los pasos elevados, es necesario transitar por los predios de la finca El Remanso, de propiedad de la señora Mirta Pan y arrendada al señor Robinson Cervera Morales.

- ✓ Si bien se cuenta con autorización para el ingreso al predio, el arrendatario ha informado que, debido a las actividades de corte de pasto que actualmente adelanta, no es posible permitir el tránsito de las bestias de carga, indicando que esta actividad podrá realizarse nuevamente después del 19 de octubre.

- ✓ A lo anterior se suma el retraso presentado en la entrega de materiales por parte del proveedor, situación que ha afectado la programación de las actividades y limita la posibilidad de realizar una reanudación integral de los trabajos.
- ✓ Esta situación descrita retringe la movilización de personal, herramientas y materiales requeridos para la ejecución de las actividades, particularmente aquellas que demandan el transporte de materiales mediante animales de carga. Las condiciones actuales del terreno generan riesgos asociados a la seguridad del personal y de los animales empleados para el transporte, por lo que, desde el punto de vista técnico y de seguridad, no resulta conveniente recomendar la reanudación de las actividades mientras no se cuente con condiciones mínimas de acceso y transitabilidad.

En estas condiciones, la reanudación inmediata de las actividades no permitiría garantizar una ejecución continua, segura y técnicamente adecuada, razón por la cual resulta necesario mantener la suspensión hasta tanto se superen las condiciones que actualmente restringen el acceso y se disponga de los materiales requeridos.

En consecuencia, desde el componente técnico, esta Interventoría considera que actualmente no se encuentran dadas las condiciones suficientes para garantizar una reanudación segura, continua y técnicamente adecuada de las actividades suspendidas.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente mantener la suspensión mediante una ampliación No.3 adicional por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto se verifique el restablecimiento de las condiciones mínimas de acceso, seguridad y disponibilidad de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades.

La presente recomendación se formula exclusivamente con fundamento en las condiciones verificadas por la Interventoría y tiene como propósito garantizar que la eventual reanudación de las actividades se produzca cuando existan condiciones adecuadas de acceso, seguridad, disponibilidad de materiales y ejecución técnica.

La ampliación permitirá reducir la exposición del personal a condiciones de riesgo, evitar intervenciones parciales o discontinuas y propender por que la reanudación se realice de manera organizada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y medidas de seguridad establecidas para el proyecto.

2. Consideraciones jurídicas

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la Interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión, en razón a la persistencia de circunstancias temporales que actualmente dificultan o impiden la ejecución normal del objeto contractual.

- ✓ En concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los principios que orientan la contratación estatal, la suspensión del contrato

constituye un mecanismo excepcional y temporal orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su normal desarrollo, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales.

- ✓ La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y prevenir riesgos para el personal, los equipos, los materiales y la calidad de las obras, asegurando el cumplimiento eficiente del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.

- ✓ Las circunstancias expuestas corresponden a situaciones externas a la voluntad de las partes y de carácter temporal, cuya ocurrencia afecta materialmente la posibilidad de ejecutar las actividades programadas en las condiciones inicialmente previstas.
- ✓ La ampliación No.3 a la suspensión No.1 no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas. no implica reconocimiento de mayores costos, perjuicios, desequilibrios económicos ni exoneración de obligaciones a cargo del contratista, aspectos que deberán ser analizados y definidos conforme al contrato.
- ✓ Desde la perspectiva de la Interventoría, dichas circunstancias deben ser valoradas de manera integral, teniendo en cuenta que la continuidad de las actividades bajo las condiciones actuales podría generar riesgos para la seguridad del personal, dificultades logísticas, afectaciones a la calidad de los trabajos y eventuales mayores costos o reprocesos derivados de una ejecución en condiciones inadecuadas.

En consecuencia, se solicita la ampliación No.3 a la suspensión del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto se restablezcan las condiciones de accesibilidad, transitabilidad y estabilidad climática que permitan la reanudación de las actividades en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.3 a la Suspensión No. 1 del contrato por el término de Un (01) meses, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente. o hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas requeridas para la reanudación segura y adecuada de las actividades

La recomendación se emite con el fin de garantizar que la ejecución sea retomada bajo condiciones apropiadas de acceso, seguridad, disponibilidad de materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.3 a la suspensión No.1.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos: Oficio de solicitud de ampliación No.3 del contratista de obra.

Aguazul, 21 de septiembre de 2026

Rdo: 21/09/2026
Hora: 9:30 am

Ingeniero:
CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S
E-mail: proingeniarqsas@gmail.com
Dirección: Calle 29 No 19 - 51 Yopal – Casanare

Ref.: Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**

Asunto: Solicitud Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1018 del 28-nov-2025 del Lote No.2

Cordial saludo.

En atención al asunto del presente oficio, y una vez realizado el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025, se evidencia que, una vez transcurrido el periodo inicialmente establecido, persisten las circunstancias que imposibilitan la reanudación normal de las actividades contractuales.

En particular, para efectuar el transporte de los materiales a lomo de mula hasta los puntos donde se construirán los pasos elevados, continúa siendo necesario transitar por los predios de la finca El Remanso, de propiedad de la señora Mirta Pan, quien los tiene en arriendo al señor Robinson Cervera Morales.

Al respecto, el señor Robinson Cervera Morales manifiesta que, si bien cuenta con la autorización de ingreso otorgada por la señora Mirta Pan, actualmente no es posible permitir el tránsito de las bestias de carga por el predio, debido a que se encuentra realizando actividades de corte y aprovechamiento del cultivo de pasto existente en la finca. En consecuencia, informa que permitirá nuevamente el ingreso de las mulas una vez finalizadas dichas actividades, fecha que tiene prevista para después del 19 de octubre, situación que se encuentra soportada en las imágenes que se anexan al presente oficio.





Aunado a lo anterior, persisten las condiciones relacionadas con el acceso y la transitabilidad hacia los puntos de ejecución, circunstancia externa a las partes que continúa imposibilitando el desarrollo de las actividades contractuales bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión aún persisten, se considera técnicamente procedente solicitar la **Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1**, por un término adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del periodo de suspensión vigente, o hasta tanto se habilite efectivamente el tránsito por el predio y se garantice el transporte de la totalidad de los materiales requeridos para la adecuada reanudación de las actividades contractuales.

La ampliación solicitada permitirá disponer de las condiciones necesarias para la movilización segura y oportuna del personal, equipos y materiales, de manera que las actividades puedan ser retomadas de forma planificada y técnicamente adecuada, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se considera procedente la Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato por el término indicado, obedecen a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, imprevisibles y de carácter temporal, las cuales imposibilitan la normal ejecución de las actividades contratadas.

Atentamente,

MABEL SIERRA VARGAS
R/L J & M INGENIERIA S.A.S
CONTRATISTA DE OBRA

PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

MUNICIPIO DE AGUAZUL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
21 SEP 2026
Recibido por:
Hora: 4:00 AM PM
Radicado No. Folios:

Aguazul, Casanare 21 de septiembre de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato No.1022 del 2025 Lote No.3.

Cordial saludo;

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de Diciembre de 2025, esta Interventoría realizó el análisis de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato y verificó que las circunstancias que la motivaron continúan vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente ampliar el término de la suspensión por un período adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

La solicitud se fundamenta en que las condiciones técnicas que motivaron la suspensión aún no han sido superadas en su totalidad, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad efectiva y el traslado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, elemento principal cuya entrega y disposición en el sitio de obra condicionan la continuidad de las actividades relacionadas con su transporte, instalación, conexión, puesta en operación y demás actividades complementarias.

- **Antecedentes y estado actual**

En el marco del seguimiento efectuado por esta Interventoría, se verificó que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión continúan afectando la posibilidad de desarrollar de manera normal y continua las actividades pendientes del contrato.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor de la PTAP, el equipo se encuentra fabricado en su totalidad. No obstante, previo a su despacho y transporte, es necesario culminar el proceso de aplicación y secado de la pintura interior y exterior, actividad que se desarrolla por

fases con el propósito de garantizar el adecuado secado de cada una de las capas aplicadas y las condiciones requeridas para su posterior manipulación, transporte y entrega.

En este sentido, el proveedor informó que, una vez culminado el proceso de secado y cumplidas las condiciones necesarias para el despacho, el transporte de la PTAP ha sido reprogramado para el próximo 16 de octubre.

Si bien se evidencia un avance en la fabricación del equipo principal, a la fecha de elaboración del presente concepto aún no se ha materializado su disponibilidad efectiva en el lugar de ejecución del proyecto. Por tanto, persiste una condición que limita la continuidad integral de las actividades que dependen de la llegada, ubicación e instalación de la PTAP.

En consecuencia, la Interventoría considera que la situación no se encuentra completamente superada y que una reanudación anticipada de las actividades podría generar una ejecución fragmentada, reprocesos, dificultades de coordinación y posibles afectaciones en la programación y correcta funcionalidad del proyecto.

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

1.1. Persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión

De acuerdo con la información técnica suministrada por el Contratista y la documentación asociada al proceso de fabricación de la PTAP, las condiciones que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superadas en su totalidad.

En particular, persisten actividades relacionadas con el ajuste, validación y definición de las especificaciones técnicas requeridas para garantizar que los componentes de la planta sean fabricados de conformidad con las características reales del agua cruda y con los requerimientos de tratamiento previstos para el proyecto.

- ✓ Aunque el proveedor ha informado que la fabricación del equipo se encuentra culminada, el mismo aún debe completar las condiciones necesarias para su despacho y posterior transporte hasta el sitio del proyecto. En particular, el proceso de secado de la pintura interior y exterior constituye una actividad previa necesaria para garantizar que el equipo pueda ser manipulado y transportado en condiciones adecuadas, evitando afectaciones sobre los acabados y sobre las condiciones técnicas del elemento.
- ✓ De acuerdo con la programación informada por el proveedor, el transporte se encuentra previsto para el 16 de octubre, por lo que resulta necesario disponer de un plazo razonable que permita culminar esta actividad, efectuar el traslado, recibir el equipo en el sitio de obra y realizar las verificaciones correspondientes antes de iniciar las actividades posteriores.
- ✓ La reanudación de las actividades sin contar con la disponibilidad efectiva de la PTAP en el sitio podría generar una ejecución parcial y desarticulada, toda vez que determinadas actividades dependen directamente de la instalación del equipo principal. Esta situación

podría ocasionar tiempos improductivos, reprocesos, modificaciones en la programación y dificultades para garantizar la continuidad de las actividades previstas.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que persisten las condiciones que justifican temporalmente la suspensión, razón por la cual resulta procedente ampliar su término por UN (1) MES, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto se verifique el cumplimiento de las condiciones necesarias para la reanudación.

La ampliación solicitada permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes relacionadas con el acondicionamiento del equipo, efectuar su transporte y verificar su disponibilidad en el sitio del proyecto, de manera que la reanudación pueda realizarse de forma organizada, continua y técnicamente adecuada.

2. Consideraciones jurídicas

En el presente caso, la solicitud no se fundamenta en una circunstancia meramente subjetiva o en una decisión discrecional del Contratista, sino en una situación técnica relacionada con la definición, validación y fabricación del componente principal de la PTAP, cuya disponibilidad resulta determinante para la continuidad de las actividades contractuales directamente relacionadas con su transporte, instalación y puesta en funcionamiento.

- ✓ En concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los principios que orientan la contratación estatal, la suspensión del contrato constituye un mecanismo excepcional y temporal orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su normal desarrollo, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales.
- ✓ La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y prevenir riesgos para el personal, los equipos, los materiales y la calidad de las obras, asegurando el cumplimiento eficiente del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.
- ✓ La ampliación No.3 a la suspensión No.1 no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.

En consecuencia, se solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre de 2025 Lote No.3 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente.

- Análisis de la Interventoria

Con fundamento en la revisión efectuada, esta Interventoría considera que se encuentran acreditadas, en principio, circunstancias técnicas objetivas que justifican la necesidad de mantener temporalmente suspendidas las actividades directamente relacionadas con la PTAP.

- ✓ En este caso, la situación relacionada con la disponibilidad y traslado de la PTAP constituye una circunstancia que incide directamente en la continuidad de las actividades que dependen de dicho equipo.

En este sentido, la ampliación de la suspensión tiene como finalidad:

- ✓ Garantizar que la ejecución se adelante bajo condiciones técnicas previamente verificadas.
- ✓ Evitar la ejecución fragmentada de actividades que dependan de la disponibilidad de la PTAP.
- ✓ Prevenir reprocesos, interferencias y afectaciones en la programación.
- ✓ Proteger la calidad y funcionalidad de las obras y equipos objeto del contrato.
- ✓ Propender por el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines contractuales.

La presente recomendación no constituye reconocimiento de mayores costos, perjuicios, desequilibrios económicos, indemnizaciones, compensaciones ni exoneraciones de responsabilidad a favor del Contratista. Cualquier reclamación o situación económica que eventualmente se derive de las circunstancias expuestas deberá ser analizada y definida de manera independiente, con fundamento en las estipulaciones contractuales, los soportes correspondientes y las disposiciones legales aplicables.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025 correspondiente al LOTE No.3, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.2 a la Suspensión No. 1 del contrato por el término de Un (01) meses, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la misma.

La recomendación favorable se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

a) Persisten las circunstancias técnicas que dieron origen a la Suspensión No. 1.
b) Las actividades de ajuste y validación de las especificaciones técnicas de la PTAP aún se encuentran en desarrollo.
c) El equipo principal de la PTAP no se encuentra culminado y disponible para su transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento.
d) La reanudación prematura de las actividades podría generar reprocesos, afectaciones a la programación, mayores riesgos técnicos y eventuales afectaciones a la calidad y funcionalidad del proyecto.
e) La ampliación solicitada tiene carácter temporal y busca permitir la culminación de las actividades técnicas pendientes, con el propósito de garantizar una reanudación técnicamente viable.
f) La medida se encuentra orientada a la adecuada ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato, toda vez que la medida permitirá adelantar los

ajustes requeridos, prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.3 a la suspensión No.1. hasta culminar los ajustes requeridos para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto.

Lo anterior se emite en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de esta Interventoría y con fundamento en la información y documentación disponible a la fecha de elaboración del presente concepto.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos: Oficio de solicitud de ampliación No.3 del contratista de obra.
Oficio de comunicado por parte del proveedor.

Rdo: 21/09/2026
Hora: 8:00 am

Aguazul, Casanare, septiembre 21 de 2026

ASB-CT1022-2026-010

Señores:
PROINGENIARQ S.A.S.
Aguazul, Casanare

REF: CONTRATO No. 1022 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, "LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO – SECTOR ALTO, EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE".

Asunto: Solicitud Ampliación No.3 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre del 2026.

En atención a la suspensión vigente del Contrato de Obra No. 1022 de 2025, y teniendo en cuenta que las circunstancias técnicas que dieron origen a la misma continúan presentes y no han sido superadas en su totalidad, nos permitimos solicitar la ampliación No.3 a la suspensión No.1 por un término de **UN (01) MES**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas:

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La solicitud de una tercera ampliación de la suspensión se sustenta en que las condiciones técnicas que originaron la suspensión aún no han sido subsanadas en su totalidad. De acuerdo con lo informado por el proveedor de la PTAP, ésta ya se encuentra fabricada en su totalidad, pero para el despacho y transporte se hace necesario que la pintura tanto interior como exterior esté completamente seca, la cual se realiza en fases para permitir el secado de cada capa de pintura aplicada, por lo que manifiesta que el transporte se reprograma para el próximo 16 de octubre.

A la fecha, dichas actividades se encuentran en desarrollo, sin que se haya culminado la fabricación y disponibilidad del equipo principal, componente que condiciona la continuidad de las actividades asociadas a su transporte, instalación y puesta en operación. En consecuencia, se requiere ampliar la suspensión por **UN (01) MES**, con el fin de permitir la culminación de los procesos pendientes y garantizar una reanudación de la ejecución bajo condiciones técnicas definidas, evitando reprocesos y afectaciones en la correcta funcionalidad del proyecto.

.

Cordialmente.

WILLIAMS EDUARDO ILES ORTIZ
R/L - AS BUILT S.A.S
Contratista de Obra

Anexos: Oficio de comunicado por el proveedor

Contáctanos: e-mail: coordinacion-asbuilt@hotmail.com – asbuilt-ltda@hotmail.com
Dirección: CALLE 8A No. 14 – 48 - Teléfonos 3203449066
TAURAMENA -CASANARE

AQUAINNOVA
NUEVA TECNOLOGÍA EN AGUA

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2026

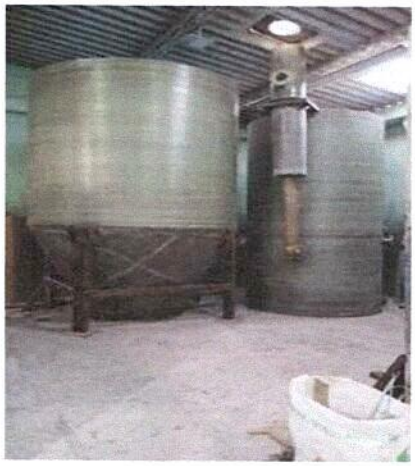
Señores
AS BUILT S.A.S.
Williams Eduardo Iles Ortiz

Respetados señores.

Por medio de la presente nos permitimos informar que, para el transporte y entrega en sitio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) solicitada por su entidad, hace falta realizar el proceso de pintura el cual consiste en la aplicación de varias capas y secado entre las mismas, proceso que tiene un tiempo aproximado de 20 días. En las fotos de abajo, se evidencia el estado actual de fabricación de la PTAP.







Como consecuencia de lo anterior, es necesario reprogramar la fecha de despacho con el fin de garantizar que el equipo sea entregado en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y los procedimientos de control establecidos para este tipo de sistemas.

AQUAINNOVA
NUEVA TECNOLOGIA EN AGUA

En virtud de lo expuesto, la nueva fecha estimada de entrega de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sitio se reprograma para el día 16 de octubre del año en curso.

A partir de ese día se debe contemplar 15 días más con el fin de instalar, poner en marcha y dejar en perfecto funcionamiento el sistema de tratamiento.

Agradeciendo su comprensión frente a las circunstancias presentadas y reiterando nuestro compromiso de culminar la fabricación y efectuar la entrega con los niveles de calidad y confiabilidad requeridos.

Estamos atentos a sus comentarios. Cordialmente;

Henry Gámez Posada
C.C. 79.752.361
Representante Legal
CONSTRUCCIONES AQUAINNOVA S.A.S.
NIT: 900.946.172-3